



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

29 ENE. 2024

### VISTO:

El Expediente N° 3083613, que contiene la Nota Informativa N° 046-2024-DIRESA L-U.E. SBS CY-DE-OSAI el Director de la Oficina de Salud Integral, a través de la Nota Informativa N° 0019-2024-DIRESA-L-U.E. SBS-DE-OSAI-GC, solicita la Actualización del Comité de Auditoría para la Calidad de la Atención en Salud (CAM y CAS) de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Salud Integral, a través de la Nota Informativa N° 0019-2024-DIRESA-L-U.E. SBS-DE-OSAI-GC, solicita la Actualización del Comité de Auditoría para la Calidad de la Atención en Salud (CAM y CAS) de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – “El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, a través de la Ley General de Salud N° 26842 se establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en el marco de los Lineamientos de Política de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 768-2001-SA/DM, se aprobó el “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual establece el concepto, principios, políticas, objetivos y estrategias que orientan los esfuerzos por alcanzar la calidad en salud;

Que, mediante la Resolución N°502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029- MINSA/DIGEPRES-v.02, “Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud”, la misma que estipula en sus Disposiciones Específicas, “numeral 6.1 De los Comités de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, numeral 6.1.1 “En cada establecimiento de salud, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud y Comité de Auditoría Médica”, indicando en el “numeral 6.1.3 y 6.1.4 que el Comité de Auditoría Médica está constituido por profesionales médicos y el Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos y no médicos, así mismo en el numeral 6.2 se mencionan las responsabilidades compartidas por los miembros de ambos comités”;

Que, el numeral 6.1.1. de la precitada Norma Técnica, establece que, en cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría:

- Comité de Auditoría en Salud (CASD).
- Comité de Auditoría Médica (CAM).

Que, asimismo el numeral 6.1.2 de la precitada Norma Técnica señala que la Dirección del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, debe oficializar la conformación de los dos Comités, esto mediante acto resolutivo;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 29 ENE. 2024

Que, el numeral 6.1.6 de la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-v.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud"; establece que tanto el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica designado para el ejercicio de sus actividades de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, gozan de total libertad de criterio, basado en el conocimiento científico y tecnológico y en la aplicación cabal de la Norma Técnica de Salud antes precitada, no estando sujetos a presiones de ninguna naturaleza;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico denominado "Sistemas de Gestión de la Calidad en Salud", que establece que "La Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, permite evaluar el desempeño de los diversos actores en los procesos asistenciales, controlando el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para la atención de salud. La auditoría tiene por finalidad fortalecer la función gerencial de control, a fin de promover la calidad y la mejora continua en las prestaciones de servicios de salud;

Que, la Estructura del Comité de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud prevista en el numeral 6.2.1 de la mencionada Norma Técnica de Auditoría de la Calidad, precisa que la Jefe del Comité será el que presida dicho Comité;

Que, siendo los Servicios Básicos de Salud de Salud Cañete – Yauyos, la Entidad encargada del cumplimiento de las normativas emanadas por la superioridad en cuanto a la Supervisión de la Calidad de los Servicios de Salud dentro de su jurisdicción, requiriendo para ello la conformación del Comité correspondiente para el logro de las metas propuestas;

Que, según la Ley N° 27658 – "Ley de Modernización de la Gestión del Estado", se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 299-2023-GRL-GGR de fecha 20.NOV.2023; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR TÉRMINO** a partir de la fecha la Resolución Directoral N° 228-2023-DIRESA L-U.E.-SBS-CY-DE-OSAI, de fecha 13 de junio del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACTUALIZAR el COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA (CAM)** de los Servicios Básicos de Salud Cañete –Yauyos de la DIRESA LIMA para el periodo 2024, el mismo que estará conformado por:

- |                                     |                     |
|-------------------------------------|---------------------|
| ✓ M.C. ALICIA TAKEMOTO KAWAMOTO     | PRESIDENTE          |
| ✓ M.C. CARMEN MAGALI CACHO CARBAJAL | SECRETARIA DE ACTAS |
| ✓ M.C. MARITZA TUME LORO            | VOCAL               |
| ✓ M.C. DEYVIS JHOEL NAPAN VILLA     | VOCAL               |





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 29 ENE. 2024

**ARTÍCULO TERCERO. – ACTUALIZAR** el **COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD (CAS)** de los Servicios Básicos de Salud Cañete -Yauyos para el periodo 2024, el mismo que estará conformado por:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| ✓ C.D. JULISSA ELIZABETH MUNAYCO BASURTO | PRESIDENTE          |
| ✓ C.D. JOSE ANTONIO VALLEJOS VICENTE     | SECRETARIA DE ACTAS |
| ✓ C.D. LIZ YSELA SALAS SUAREZ            | VOCAL               |

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los miembros del Comité de Auditoría de los Servicios Básicos de Salud Cañete -Yauyos, realizarán sus funciones en aplicación de la Resolución Ministerial N° 502-2016/ MINSA y normas anexas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El referido Comité contará con el Apoyo Técnico, Administrativo y/o Logístico que el caso amerite.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos. (<https://www.gob.pe/drscy>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

**M C CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO**  
C M P 37623  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
U.E SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

CAPP/OCR/AMJD

Distribución:

- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Asesoría Legal
- ( ) Oficina de Salud Integral
- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Recursos Humanos
- ( ) Área de Legajo
- ( ) Portal Institucional
- ( ) Coordinadora de Área de Gestión de la Calidad
- ( ) Interesados
- ( ) Archivo

